

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 77
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 64, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

8 DE MARZO DE 2002

ORDENANZA

PARA ADICIONAR EL APARTADO (176) A LA SECCION 7-2 (B) DEL ARTICULO 7-2 DE LA ORDENANZA NUM. 10, SERIE 1984-85, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CODIFICACION DE LEGISLACION PENAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE ESTABLECER UN (1) ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE PERSONAS FISICAMENTE IMPEDIDAS FRENTE AL NUMERO 1056 DE LA CALLE PUERTO ARTURO EN SANTURCE, MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es necesario remover las barreras en la transportación y facilitar el acceso a las facilidades públicas eliminando los obstáculos para las personas con impedimentos;

POR CUANTO: El estudio de viabilidad realizado por el Sub-Programa de Tránsito y Permisos del Departamento de Urbanismo recomendó que se demarque y rotule un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas con impedimento, quienes poseen permiso especial de acceso para estacionamiento reservado, frente al número 1056 de la calle Puerto Arturo de Santurce, en el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Los Artículos 2.001(v), 2.003 y 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los Municipios a adoptar ordenanzas para reglamentar el estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas e imponer penalidades por violaciones a las mismas, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico";

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se adicione el apartado (176) a la sección 7-2 (B) del Artículo 7-2 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, para que se lea como sigue:

“ARTICULO 7-2

Sección 7-2 (A)...

Sección 7-2 (B)

(1)...

(176) CALLE PUERTO ARTURO

Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas frente al número 1056 de la calle Puerto Arturo de Santurce, en el Municipio de San Juan. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio.”

Sección 2da.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente a rotular el espacio al frente del número 1056 de la calle Puerto Arturo de Santurce, de acuerdo con lo establecido por la presente Ordenanza.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden en conflicto con la presente queda por esta derogada en lo que fuera incompatible.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 64, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Rco del Rosario, Angel N. Rivera Rodríguez y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausente la señora Ivette Otero Echandi.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de febrero de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde